

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, abril 18 de 2022. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que el término para subsanar venció el 14 de diciembre de 2021, la parte interesada no efectuó la subsanación.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Prueba Anticipada
Radicación: 731244089001-2021-00228
Solicitante: Astrid Carolina Rocha Plata
Solicitado: Camilo Andrés Torres Ortiz

Se recibió solicitud de Prueba Extraprocesal presentada por ASTRID CAROLINA ROCHA PLATA, a través de apoderado judicial contra CAMILO ANDRÉS TORRES ORTIZ, la cual se declaró inadmisibile mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 4).

Como quiera que el término venció el día 14 de diciembre de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Prueba Extraprocesal presentada por ASTRID CAROLINA ROCHA PLATA, a través de apoderado judicial contra CAMILO ANDRÉS TORRES ORTIZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

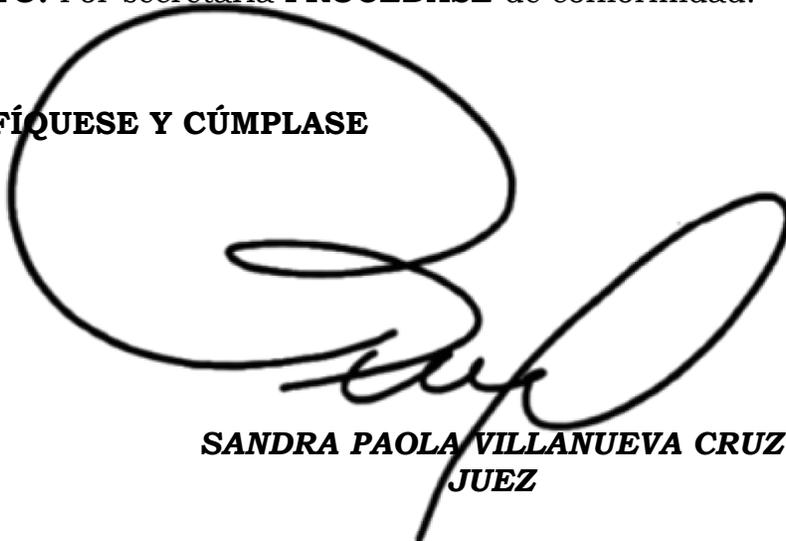


Proceso: Prueba Anticipada
Radicación: 731244089001-2021-00228
Solicitante: Astrid Carolina Rocha Plata
Solicitado: Camilo Andrés Torres Ortiz

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ